

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)**

Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44, fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública siendo las **16:00 horas del día 12 de marzo de 2021**, se reunieron los miembros que firman al calce, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de MORENA**, por lo que se procede a levantar el acta correspondiente.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

El **Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, Encargado de la Coordinación Jurídica, en representación del Comité Ejecutivo Nacional, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, da inicio a la **Tercera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de MORENA** y somete a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Registro de asistencia y declaratoria de *quórum*.
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Presentación, análisis, discusión y determinación correspondiente, del siguiente caso turnado al Comité de Transparencia, para su atención:
  - A. **Solicitud de confirmación a la reserva total de la información de las encuestas y/o estudios de opinión realizadas por la Comisión de Encuestas en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas a cargo de la Comisión de Encuestas de MORENA, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2230000001221.**

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

IV. Asuntos Generales

DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

- En desahogo del **primer punto del orden del día**, relacionado con el **registro de asistencia y declaratoria del quórum**, se toma nota que al pasar lista de asistencia se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe *quórum* para sesionar, por lo tanto, se emite el siguiente:

<p><b>ACUERDO</b> <b>EX/CT/12/03/2021.01</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44, fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se toma nota que al pasar lista de asistencia se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe <i>quórum</i> para sesionar.</p>
--	---

- En desahogo del **segundo punto del orden del día**, relativo a la **lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día**, una vez presentado a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el mismo y sin que medie comentario alguno por parte de ellos, se emite el siguiente:

<p><b>ACUERDO</b> <b>EX/CT/12/03/2021.02</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44, fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la <b>Tercera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de MORENA.</b></p>
--	---

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

- En desahogo del tercer punto del orden del día, relacionado con la presentación, análisis, discusión y determinación correspondiente a los casos turnados al Comité de Transparencia, se esboza lo siguiente:

A. Con fecha 15 de enero de 2021, se recibió mediante correo electrónico sin número de oficio, suscrito por la Comisión de Encuestas, mediante el cual solicita la aprobación de a la clasificación de reserva total de la información relativa las encuestas y/o estudios de opinión realizadas por la Comisión de Encuestas en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública número 2230000001221.

Una vez analizados los documentos y argumentos que sustentan la petición, se emite el siguiente:

**ACUERDO**  
**EX/CT/12/03/2021.03**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 100, 101, segundo párrafo, 103, 104, 105, 106, fracción 1, 107, 108, 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 99, segundo párrafo, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 110, fracción XIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 31, numeral 1, por mayoría de votos el Pleno del Comité de Transparencia de MORENA, se **CONFIRMA LA RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN** consistente en las encuestas y/o estudios de opinión realizadas por la Comisión de Encuestas en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas la cual se encuentra en posesión de la Comisión de Encuestas de MORENA **POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS** a partir de la fecha del presente acuerdo, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública número 2230000001221.

Con base en lo previsto por las disposiciones citadas en el primer párrafo del presente acuerdo, a continuación, se exponen los motivos y fundamentos que demuestran el posible daño que causaría

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

la publicidad de la información solicitada, la cual se encuentra en posesión de la Comisión de Encuestas de MORENA.

**PRUEBA DE DAÑO**

Su divulgación representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo a los procesos deliberativos de los órganos internos de MORENA.

Se advierte que la información solicitada, correspondiente a:

**Las encuestas y/o estudios de opinión realizadas por la Comisión de Encuestas en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.** Contienen resultados que tienen que ver con la estrategia política de este partido político nacional, que de ser proporcionada afectaría a dicha estrategia político electoral; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; toda vez que, no han sido publicadas por ningún medio, como lo señala el artículo 136, del Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; a excepción del sondeo de opinión realizado en la Ciudad de México en 2017, que se encuentra publicado en la página de [www.morena.si](http://www.morena.si); es por lo que se solicita la reserva de la información por un periodo de cinco años, por lo que no es posible entregarlas a particulares, en virtud de que, de darle una utilización inadecuada, podrían afectar los resultados esperados por este partido político nacional.

Con ello, se advierte que, al proporcionar los datos solicitados se daría acceso no sólo a información aislada, sino a una serie y conjunto de datos que conforman las encuestas y/o estudios de opinión, materia de este asunto.

**El daño que pueda producirse con la publicidad es mayor que el interés público de conocerla.**

En este sentido, la información referente a dichas encuestas y/o estudios de opinión, tienen que ver con la estrategia política y electoral que MORENA implementará en el proceso electoral 2020 – 2021, se expone que de ser proporcionada a particulares la información contenida en las encuestas

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

y/o estudios de opinión, podrían darle una utilización inadecuada, ya que podrían afectar los resultados esperados por este partido político nacional, con lo que se pondría en riesgo todo el proceso electoral venidero en el que MORENA participará, es por lo anterior que se sugiere la reserva total de la información contenida en las diferentes encuestas realizadas por la Comisión de Encuestas por un periodo de cinco años.

Asimismo, del contenido de la encuesta realizada se advierte que contienen datos importantes sobre la estrategia político–electoral que MORENA implementará en el próximo proceso electoral, ya que el resultado de la encuesta refleja las conclusiones sobre la percepción que los ciudadanos en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas; así como las necesidades que aquejan a los Estados materia de este asunto; las encuestas contienen datos sistematizados que permiten diseñar las estrategias para el proceso electoral 2020 – 2021; y por lo tanto, el difundir la información contenida en las mencionadas encuestas, puede afectar la equidad de la contienda respecto de MORENA frente a sus adversarios, por lo que no es procedente entregar el contenido de la encuesta y/o estudios de opinión, debido a que la divulgación de la información presenta un riesgo real, ya que se daría oportunidad a que la información que sirve para diseñar la estrategia política de este partido político nacional, igualmente sea utilizada por los adversarios; porque está pendiente de celebrarse el proceso electoral 2020-2021 y **es demostrable** porque la información contenida en la encuesta materia de este asunto, contienen información fundamental para el proceso electoral próximo a celebrarse, asimismo, es pertinente señalar que en el proceso electoral participaran diferentes partidos políticos que de igual forma diseñaran una estrategia para obtener los votos de los ciudadanos, **por lo que es un daño identificable** en virtud de que difundir en este momento la información contenida en las encuestas y/o estudios de opinión materia de este asunto, pueden ser utilizadas por nuestros adversarios políticos para poner en desventaja a este partido político nacional y perjudicar la participación en el desarrollo del proceso electoral al dar a conocer las estrategias que se utilizaran durante el proceso electoral y las que, de ser el caso, podrían ser objeto de manipulación por parte de los contendientes de otros partidos políticos para utilizarla en contra del Partido Político Nacional MORENA.

En virtud de lo señalado, es menester precisar que la divulgación del contenido de las encuestas tiene que ver con la estrategia político – electoral de MORENA por lo anterior, supone un riesgo fundado que supera el interés público general, puesto que al ser difundida la estrategia política de MORENA, podría ser utilizada por los demás partidos políticos dejando en desventaja al Partido Político Nacional MORENA, contraviniendo el interés superior de mantener una contienda electoral equitativa entre los participantes y el desarrollo de propuestas propias que atiendan los objetivos

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

reales de cada partido político, con base en sus principios, ideologías e intereses.

**La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

De una interpretación sistemática y armónica de nuestro régimen legal se advierte que la clasificación propuesta responde a la normatividad vigente, la cual tiene su fundamento en el artículo 6 inciso A) fracción I de nuestra Carta Magna, el cual dispone:

*“Artículo 6º  
[...]*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

Con lo anterior se confirma que el acceso a la información no es un derecho absoluto, sino que permanece sujeto a un régimen de excepciones, mismo que puede ser utilizado por los sujetos obligados de forma restrictiva y limitativa. Lo anterior se deduce de lo establecido por el artículo 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

*“Artículo 105. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.”*

Por ende, aun cuando por regla general, toda la información que obra en poder de los sujetos obligados es pública, existen casos en los cuales es justificable clasificar esa información como reservada.

Al respecto, y toda vez que es derecho de este partido político reservar información referente a las encuestas que ordene este partido político nacional que tengan, de conformidad con el artículo 31, numeral 1, el cual establece:

*“Artículo 31.*

*Se considera reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.”*

En este sentido, es menester resaltar la importancia de que los partidos políticos cuentan con el derecho de autodeterminación, así como de desarrollar su vida interna y adoptar las decisiones que le competen con autonomía y apego a la ley, sin injerencias indebidas de autoridad alguna, con el fin de garantizar y gozar el derecho exclusivo que poseen de postular candidaturas para los cargos de elección popular basadas en las determinaciones de los órganos competentes para garantizar una estrategia política y electoral que no pueda ser expuesta con los demás institutos políticos.

Es por ello que, al dar a conocer los datos concernientes a la estrategia política de MORENA, contenida en sus encuestas y/o estudios de opinión, como lo son los datos que se requieren en la solicitud de mérito, se podría poner en peligro la estrategia político-electoral de MORENA en el proceso electoral a celebrarse en junio del año en curso, entendiendo que diversa información es de carácter RESERVADO y esta pudiera llegar a vulnerar todo el funcionamiento de la misma y poner en riesgo la información.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

Por otra parte, atendiendo el principio de proporcionalidad en el que se debe representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, sobre la reserva de información planteada por un periodo de cinco años, es menester precisar que, aún y cuando haya concluido el proceso electoral 2020 – 2021; el riesgo persiste para este partido político nacional, puesto que las elecciones se realizan periódicamente, por lo que las encuestas y/o estudios de opinión realizadas en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, materia de este asunto se reservan por el periodo de cinco años.

Por lo ya expuesto, con fundamento en el artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, se CONFIRMA LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN consistente en las encuestas y/o estudios de opinión realizadas en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, la cual se encuentra en posesión de la Comisión de Encuestas de MORENA, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS a partir de la fecha del presente acuerdo, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública número 2230000001221.

Ahora bien, aún y cuando la Comisión de Encuestas solicitó la reserva de la información el 15 de enero del 2021, el comité de Transparencia se encontraba incompleto debido al fallecimiento del Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Gustavo Aguilar Micceli, quien fungía como Presidente del Comité de Transparencia, así como la separación del cargo de la Lic. Fabiola Margarita López Moncayo quien era la Responsable Suplente de la Unidad de Transparencia, debido a esto y derivado de las medias implementadas a consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, asimismo, es importante mencionar que MORENA atravesó también por un proceso de cambio de dirigencia, es por ello que el nombramiento de los suplentes de este Comité, se vio afectado en cuanto los tiempos y formas, siendo hasta el 23 de febrero de este año que se nombra a los que intervienen en la misma. Por tal motivo, es que la sesión para analizar y en su caso aprobar la reserva de la información, materia de este asunto, se realiza en la fecha citada al rubro.

Finalmente, el Pleno de este Comité de Transparencia instruye a la Encargada de la Unidad de Transparencia, lleve a cabo las acciones conducentes para notificar el contenido del Acuerdo a la **Comisión de Encuestas de MORENA**, para los fines a que haya lugar.

- En relación al **cuarto punto del orden del día**, correspondiente a los Asuntos Generales, no



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MORENA  
(12 DE MARZO DE 2021)

se presentó ningún asunto a tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17:15 horas del día 12 de marzo de 2021, el Presidente da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de MORENA, firmando al calce los que intervienen en la misma, para los efectos legales a que haya lugar.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco,  
Encargado de la Coordinación Jurídica, en representación del Comité Ejecutivo Nacional

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Jorge Luis Ibarra Torres  
Coordinador de Archivos

Nohemi Amparo Pérez Virgen  
Encargada de la Unidad de  
Transparencia